

acuerdo con lo establecido en su disposición transitoria segunda.

Artículo tercero.—La calificación, uso y conservación de estos albergues se regulará por las normas que sean de aplicación para este género de construcciones.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministro de la Vivienda para que pueda dictar las disposiciones oportunas para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

ORDEN de 10 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 12 de junio de 1968, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia, entre don Gunther H. Peters Rosentreter, como padre y representante legal de su hija doña Minne Senise Peters Kraemer, recurrente, representado por el Procurador don Vicente Olivares Navarro, bajo la dirección del Letrado don Vicente Olivares Zornoza; y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representan-

te de la misma, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 8 de junio de 1965, sobre prórroga de plazo, se ha dictado el 12 de junio de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso promovido por don Gunther H. Peters, como padre y representante legal de su hija doña Minne Senise Peters Kraemer, contra Orden de la Dirección General del Instituto de la Vivienda de ocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco, confirmatoria de acuerdo de la Delegación Provincial de la Vivienda de Tarragona, denegando al hoy actor petición de segunda prórroga para terminar tres viviendas subvencionadas en Roda de Berá, debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por ajustada a Derecho, la citada Orden recurrida, sin pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Miguel Cruz.—Rubicados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ELDA

Don Diego Córdoba Gracia, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Elda y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio universal de quiebra, promovidos por el Procurador don Gerardo Guarinos Poveda en nombre y representación de la Entidad mercantil «Emérito Maestre, S. L.», de Elda, se ha declarado a dicha Entidad en estado de quiebra voluntaria, habiéndose nombrado Comisario y Depositario de la misma, respectivamente, a don Fernando Obrador Ibáñez y don Luis Juan Alba, vecinos de Elda.

Por lo que en virtud del presente se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos a la Sociedad quebrada, debiendo tan sólo verificarlo al Depositario de la quiebra, con domicilio en esta ciudad, calle San José de Calasanz, número uno, bajo apercibimiento de ser considerado cómplices de la quiebra, así como a los que adeuden cantidades a la quebrada, los entreguen al Depositario indicado, bajo los apercibimientos legales.

Al propio tiempo se cita a los acreedores, en ignorado paradero, para la Junta general (primera) para el nombramiento de Síndicos, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a las dieciséis horas, bajo los apercibimientos legales si no comparecen.

Lo que se hace público en méritos de lo dispuesto en expresada resolución y a los fines mencionados en el presente edicto.

Dado en Elda a once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Diego Córdoba Gracia.—El Secretario.—10.809-C.

MADRID

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado, Juez de Primera Instancia número doce de Madrid.

Por el presente se hace saber: Que por auto de este día, dictado en el expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Pavimentos y Revestimientos, S. A.», de Madrid, declarando en estado de insolvencia provisional de la misma, se ha convocado la Junta general de acreedores del artículo 10 de la Ley de 26 de julio de 1922 para el día 17 de enero de 1969 y hora de las once de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle General Castaños, número uno piso segundo; y se hace saber a los acreedores que pudieran existir y no estén incluidos en la lista presentada su derecho a pedir su inclusión en la lista definitiva y poder impugnarse los créditos que figuran en la misma; todo ello hasta quince días antes del señalado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, José María Gómez de la Bárcena y López.—El Secretario, Jerónimo García Carballo. 4.004-3.

VALMASEDA

Don Manuel Iglesias Cabero, Juez de Primera Instancia de Valmaseda y su partido.

Hago saber: Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento civil, este Juzgado instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de María Blanca Álvarez Fernández, hija de Feliciano, nacida el día 11 de junio de 1913 en Eibar, y que se ausentó de su domicilio último, tenido en el Concejo de Gueñes, en el año 1952,

sin que se hayan vuelto a tener noticias suyas, siguiéndose el expediente a instancia de su esposo, José Arana Osoro.

Valmaseda, veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia.—Ante mí, M. Gómez.—10.306-C. y 2.ª 20-12-1968

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

ALI SALEM NASR; hijo de Salem y de Saida, casado, de veintinueve años, natural de Trípoli (Libia), domiciliado últimamente en Algeciras (Cádiz), calle Cayetano del Toro, núm. 26, pensión, y

MOHAMED HADI SAAD; hijo de Hadi y de Fátima, casado, de veinticuatro años, natural de Trípoli (Libia), domiciliado últimamente en Algeciras (Cádiz), calle Cayetano del Toro, número 26, pensión; comparecerán dentro del término de treinta días ante el Juzgado de la Comandancia Militar de Marina de Algeciras.—(4.527.)

NIETO MUÑOZ, Francisco; hijo de Francisco y de María, natural de Puente de Vallecas (Madrid), de treinta y siete años, estatura 1,500 metros, domiciliado últimamente en Zurich (Suiza); sujeta a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 141